



Ciudad de México a 07 de junio de 2022

Oficio: AMH/JO/CTRCYCC/UT/1166/2022

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
RECURSO DE REVISIÓN: INFOCDMX/RR.IP.1882/2022
FOLIO: 092074822000683

ASUNTO: Se remite información en cumplimiento a resolución.

C Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número **092074822000683**, a través de la cual requiere:

"Por este medio solicito a la Dirección General de Administración y a la Subdirección de Recursos Financieros lo siguiente: Se me proporcione de la Oficina de la Subdirección de Recursos Financieros de las siguientes personas: Andrés Hernández González, Sandra García Acevedo, una lista de tiempo extra y guardias quincenal de cada uno de ellos. En base a esta lista solicito la justificación del porque permiten que este personal, que se van a su hora de checada, y que rara vez se quedan una hora más, ganen lo mismo que los que nos quedamos todos los días después de nuestro horario de checada. Y que para el colmo el C. Andrés, se va a su clase de natación en su horario de trabajo. Solicito a la Directora General de Administración, y al Subdirector de Recursos Financieros sean justos y que al personal que no se queda y que no se ganan esos apoyos se los BAJEN, ya que repito, no es justo que ganen lo mismo que muchos de nosotros que si que si nos quedamos DIARIO. Envío esta solicitud para que quede el antecedente, ya que nuestras respectivas Jefas de Unida, se están organizando para hablar con el Subdirector de Recursos Financieros, y darle a conocer nuestra inconformidad, y que realmente den una solución." (Sic)

Asimismo, con relación a la resolución del Recurso de Revisión que se indica al rubro y conforme lo establecido en el apartado VI. Efectos del considerando CUARTO. ESTUDIO DE FONDO que se reproduce en lo conducente:

“ ...

VI. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el Considerando que antecede y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que, para dar atención a la solicitud de información, el Sujeto Obligado deberá:

- Entregar al recurrente una respuesta fundada y motivada adecuadamente sobre la totalidad de la información solicitada priorizando la entrega de la información por el medio señalado por el recurrente. En caso de cambio de modalidad, el *Sujeto Obligado* deberá remitir la solicitud a la unidad que detenta los archivos con la finalidad de obtener el número exacto de documentos, número exacto de fojas, aproximado de capacidad en archivo electrónico y costo aproximado de entrega en copia simple; posteriormente, en su caso, clasificar la información necesaria como confidencial o reservada conforme a la normatividad en la materia, y en caso de ser necesario realizar el cambio de modalidad de entrega de la información, adjuntando las actas del



Comité generadas conforme a la normatividad en la materia (las cuales deberán de ser anexadas a la respuesta fundada y motivada adecuadamente)

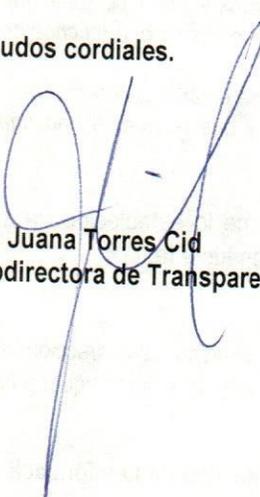
Esta Unidad de Transparencia a fin de acreditar el cumplimiento a los efectos de la Resolución del Recurso de revisión de mérito, se remite las documentales siguientes:

- Oficio número AMH/DGA/UDAT/74/2022 de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la J.U.D. de Apoyo Técnico, adscrita a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado, mediante el cual se remite la documental siguiente:
- Oficio número AMH/DGA/SRF/772/2022 de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, adscrita a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.

Cabe hacer mención que la Oficina de Información Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, misma que se ubica en el módulo tres del nuevo edificio de la Alcaldía sita en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, teléfono 52767700 ext. 7768.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Saludos cordiales.



Lic. Juana Torres Cid
Subdirectora de Transparencia

000742



ALCALDIA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Oficio No. AMH/DGA/UDAT/ 74 /2022
Ciudad de México, a 03 de junio de 2022

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1882/2022

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En atención a su correo electrónico con fecha 31 de mayo de 2022, mediante el cual solicita respuesta al cumplimiento de la resolución del recurso INFOCDMX/RR.IP 1882/2022, de la solicitud 092074822000683.

Al respecto me permito enviarle copia del oficio AMH/DGA/SRF/772/2022, signado por el C. Carlos Jiménez Meza, Subdirector de Recursos Financieros, mediante el cual se da cumplimiento al recurso de revisión que se indica.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LUZ MARIANA PÉREZ ALVAREZ
JUD DE APOYO TÉCNICO**

LMP/avr



Ciudad de México a 03 de junio de 2022

AMH/DGA/SRF/

772

/2022

LUZ MARIANA PÉREZ ÁLVAREZ
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
APOYO TÉCNICO
P R E S E N T E.

En atención al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1882/2022, donde la Lic. Juana Torres Cid, Subdirectora de Transparencia en esta Alcaldía solicita la respuesta a la resolución del fallo definitivo de Recurso de Revisión antes mencionado.

Al respecto se envía la respuesta a la información que a la letra dice:

“Esencialmente consiste en que la Autoridad Responsable no proporcionó la información solicitada y el cambio de modalidad”. (Sic.)

En relación a la justificación sobre la asignación de las percepciones por concepto de horas extra y guardias, se informa lo siguiente:

De conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, Capítulo VI, en su Artículo 60, se establece que *“Se considerará tiempo extraordinario de trabajo, todo aquel que exceda de los horarios estipulados en el artículo 58 de las presentes Condiciones”*, así como a lo establecido en el Reglamento Interno que fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, Título V, Capítulo Segundo, se indica en su Artículo 49 lo siguiente: *“Se considerará tiempo extraordinario de trabajo, aquel que exceda de los horarios estipulados en el artículo 48 de este Reglamento Interno”*.

En ese sentido, este tipo de percepciones se otorga al personal que se encuentra en los supuestos anteriores así como lo que se describe en las partidas presupuestales, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente

“1331 Horas extraordinarias: asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal por servicios prestados en horas que se realizan excediendo la duración máxima de la jornada de trabajo, guardias o turnos opcionales, conforme a la normatividad aplicable.”

“1332 Guardias: Asignaciones adicionales destinadas a cubrir la proporción del sueldo o salario al personal por los servicios prestados en días de descanso obligatorio, sin exceder



MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
Dirección General de Administración
Subdirección de Recursos Financieros



sus jornadas de trabajo ordinarias. Incluye las asignaciones adicionales destinadas a cubrir las guardias por servicios de salud y semana santa.”

Es por lo anterior que el C. Andrés Hernández González y la C. Sandra García Acevedo, sí cubren su tiempo extraordinario de acuerdo a las cargas de trabajo y necesidades del área.

Por lo que respecta al cambio de modalidad, como ha quedado de manifiesto en líneas que anteceden con la justificación descrita, es que se descarta la Consulta Directa.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


CARLOS JIMÉMEZ MEZA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

c.c.e.p. Mtra. Eva Martínez Carbajal.- Directora General de Administración. evamartinez@miguelhidalgo.gob.mx

CJM/sga

Turnos DGA /N/A/22

SRF/N/A/22